

ESTADO DEMOSTRATIVO

de la recaudación del mes de Julio de 1890, comparada con las practicadas en igual período del año anterior por los conceptos siguientes :

	Cantidades recaudadas en el mes de Julio		Diferencia en el mes de Julio de 1890	
	1890.	1889.	De más.	De menos
Contribuciones e impuestos ..	45131 06	48981 62	3850 56
Aduanas	272478 97	208157 67	64321 30
Rentas estancadas	28067 15	23328 36	4738 79
Bienes del Estado	1569 60	1609 53	39 93
Ingresos eventuales	13492 98	8497 11	4995 87
Total	360739 76	290574 29	74055 96	3890 49

Diferencia líquida de alza..... 70165 pesos 47 ctvs.

San Juan de Puerto - Rico, 6 de Agosto de 1890. — El Administrador Central, Ulpiano Valdés. — V.º B.º — El Injendente general, Cabezas

Junta local de Instrucción pública DE LA CAPITAL.

La Junta local en sesión de 10 del corriente, á que asistieron todos los Maestros y Maestras de las Escuelas de esta Capital, distribuyó los dias en que cada una debe celebrar el exámen general en el próximo mes de Septiembre, en la forma siguiente :

- Dia 1º—Doña María E. Iglesia.—Santurce
- 2 —Don Adrian Martinez Leon.—Santurce
- 3 —Don Manuel Boada.—Santurce
- 5 —Don Juan A. Barrera.—Superior
- 6 —Don Alejandro Diaz Busquet
- 9 —Don Fernando de Sárraga
- 10 —Don Juan J. Colón
- 12 —Don Domingo Rubio
- 13 —Don Genaro Sanchez Burgos
- 15 —Don Pedro J. Mascaró.— Puerta de Tierra
- 16 —Don Antonio B. Caimari.—Particular
- 19 —Doña Dolores Cueto
- 20 —Doña Elena Martinez Gandía
- 22 —Doña Dolores Gavilan de Gonzalez
- 23 —Doña Dolores Barbosa de Rodes
- 25 —Doña Florentina Capó—Marina
- 26 —Doña Faustina R. Gonzalez y la Escuela de Adultos á las ocho de la noche.

Quedan en suspenso por ahora los de la Escuela superior de niñas á cargo de la Sra. Doña Francisca Gil de Henriquez y la Superior particular de la Srta. Doña María Llobet por fallecimiento inmediato del esposo de la primera y de un hermano de la segunda. Puerto-Rico, 11 de Agosto de 1890.—El Secretario, Ramón Santaella.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan José Potous. [784] 3—2

Junta auxiliar de Cárceles

DE LA CAPITAL.

SECRETARÍA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para las dos de la tarde de ayer, del suministro de alimentos á los presos durante los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93; la Junta acordó se publicase por segunda vez el remate, para celebrarlo á las dos de la tarde del décimo día que se fija de término, contado desde el siguiente al de la fecha de la GACETA en que se publique por primera vez éste anuncio, debiendo tener efecto el acto en las Salas Consistoriales, ante la expresada Junta y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría y disposiciones consignadas en el edicto inserto en la GACETA número 90 de 29 de Julio próximo pasado.

Lo que se avisa al público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 9 de Agosto de 1890. — José A. Fernandez Brignoni.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Juan José Potous [785] 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE FAJARDO.

El dia 26 del corriente á las ocho de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta

en pública subasta de un lote compuesto de 18 pacas tabaco en rama, con peso neto de 680 kilos, tasado á 52 centavos kilo, según marca la tabla de valores, inserta en el Arancel de Aduanas; y 18 kilos por igual número de sacos que contienen el referido tabaco á razón de 20 centavos kilo; ascendiendo todo á la suma de 357 pesos 20 centavos, cuyo artículo procede de abandono hecho por individuos que se dieron á la fuga al ser sorprendidos por el personal del Resguardo, cuando trataron de alijarlo en la noche del día 1º de Junio último, con perjuicio de los intereses del Estado, ó sea defraudando los derechos de importación que debían satisfacerse.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe total de la tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y papel invertido en el expediente. Del propio modo se hace público que en el referido dia 26 y á la misma hora aquí marcada, se verificará simultáneamente dicha subasta en la Aduana de la Capital, bajo iguales tipos y condiciones, con el fin de que puedan adjudicarse las 18 pacas de tabaco citadas, al que resulte mejor postor, ya sea en una Aduana ó en otra: todo de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad en Circular de fecha 17 de Abril de 1889.

Fajardo, 5 de Agosto de 1890.— El Administrador, Tomás Valldejuli. [723] 3—3

19.º Tercio de Guardia Civil de Puerto-Rico.

COMANDANCIA.

Resúmen numérico de los servicios prestados por la fuerza de la misma en el mes de Julio de 1890.

Aprehensiones verificadas

- Por homicidio..... 1
- Por heridas..... 28
- Por robo..... 53
- Prófugos de sus destinos..... 1
- Armas recogidas..... 14
- Caballos recogidos á los idem..... 6
- Reclamados por las Autoridades..... 56

Desertores

- Sospechosos..... 17
- Por riña..... 14
- Por llevar armas prohibidas..... 4
- Por juegos prohibidos..... 5
- Por indocumentados..... 2
- Por escándalo..... 6

Auxilios

- A las Autoridades..... 16
- Animales extraviados y recogidos..... 15

Servicios humanitarios

- Incendios á que han asistido..... 2

Guardería rural y forestal

- Denuncias por corte de maderas..... 3

Presos conducidos por ruta

- Terrestres..... 609
- Total general..... 855

Puerto-Rico, 10 de Agosto de 1890.—El Comandante encargado del despacho, Ambrosio Cabeza Biscaín. [781]

Batallón Cazadores de Alfonso XIII número 30

No habiéndose presentado en el dia de ayer licitadores para el suministro de artículos de consumo en la cantina de este Cuartel, cuyo plazo vencía en el indicado dia, según se había anunciado en la GACETA OFICIAL y diarios de esta Ciudad, se convoca á nueva subasta que ha de verificarse el dia 5 del mes entrante á las nueve de la mañana, pudiendo en tal concepto, los Sres. que deseen tomar parte en la misma presentarse en el referido local el dia y hora señalado con pliegos de proposiciones cerrados que entregarán al Presidente de la Junta económica del Cuerpo que con el indicado objeto se hallará constituida.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los que deseen contratar dicho servicio se halla de manifiesto en la Oficina del Detall todos los dias laborables de siete á once de la mañana.

Mayagüez, Agosto 6 de 1890. — El Comandante Jefe del Detall, Antonio Osé. — V.º B.º — El Teniente Coronel 1.ºr Jefe, Castellares. [791] 3—2

DON JOSÉ LANUZA Y BARCELÓ, Alférez de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito y Capitanía del puerto de Fajardo.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales de la Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Honorato Alvariño, natural de la Coruña y tripulante que fué en 26 de Enero último del pailebot naufrago *Angelita*, para que en el término de treinta dias á contar desde el dia en que aparezca por primera vez inserto el presente edicto en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se presente en esta Fiscalía á prestar declaración en la sumaria que instruyo con motivo del naufragio del referido buque; apercibido en caso de no comparecer á lo que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en diez números consecutivos del referido PERIÓDICO OFICIAL.

Fajardo, Agosto 4 de 1890.—José Lanuza. 10—5

RESUMEN

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

MES DE AGOSTO

Año de 1890.

DIAS.	Altura media del barómetro. — Millímetros	Temperatura media á la sombra. — Centígr.	Viento dominante.		Lluvia. — Millímetros.	Grado óscuro-métrico.	Estado del cielo
			Dirección.	Máxima intensidad.			
1º	762, 00	29, 20	E.	8, 06	2, 00	7	Despejado
2	761, 94	29, 46	E.	6, 67	..	7	Idem
3	761, 69	28, 20	E.	5, 43	1, 20	8	Nublado
4	761, 20	29, 53	E.	8, 00	12, 00	7	Idem
5	762, 66	29, 60	E.	5, 38	..	7	Nubes

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Gonzalez Santos, Juez de Instrucción de la Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla, y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye contra Manuel Lugo, sin otro apellido por hurto, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de dicho procesado, que es vecino de Utuado, casado, jornalero y de cincuenta y dos años, cuyas demás generales no constan, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA OFICIAL y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte dias que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 11 de Agosto de 1890. — Francisco Gonzalez Santos. — El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [699]

Don Diego Espinosa de los Monteros, Juez de 1.ª Instancia de Aguadilla y su partido.

Al público hace saber: que por Don Salvador Amell y Masó, vecino de esta Villa, se ha presentado demanda solicitando su inclusión en el censo electoral para Diputado á Cortes y por este Juzgado ha sido admitida la demanda, ordenando se publique la pretensión por edictos en sitio público en y la GACETA OFICIAL para que en el término que señala el artículo 28 de la vigente Ley electoral, puedan formular oposición aquellos que se consideren con derecho á ella.

Dado en Aguadilla á 12 de Agosto de 1890. — Diego Espinosa de los Monteros. — El Escribano, José L. Padilla.

Don Manuel León y Escobar, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Rodolfo del Valle, como apoderado de la Sociedad F. Engelhart y Compañía, del comercio de Londres, contra la Sociedad Sres. Amell Juliá y Compañía, del comercio de la Villa de Aguadilla, en cobro de pesos, intereses y costas, por providencia de esta fecha, se manda sacar á pública subasta los bienes hipotecados al efecto, los cuales así como su tasación consisten en los siguientes:

Finca rústica denominada *Santa Rosa*, radicados en el barrio de Llanadas, del término municipal de Isabela, Distrito judicial de la Villa de Aguadilla, con todas sus pertenencias, edificios, plantaciones, siembras, charcas, glaciales, cuya finca se compone de ochocientos